

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 5/2013, dirigida al secretario de Vialidad y Transporte del Estado, Diego Monraz Villaseñor, y a la directora del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Olga María Ramírez Campuzano, por violación de los derechos a la propiedad, legalidad y seguridad jurídica.

Guadalajara, Jalisco, 28 de febrero de 2013

En marzo de 2012 una mujer presentó queja contra personal de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Dijo que en mayo de 2011 una camioneta de su propiedad había sido trasladada a un depósito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social porque su esposo la había dejado estacionada en un lugar prohibido. Informó que por razones económicas no le fue posible realizar con prontitud los trámites para su devolución, y que cuando pudo hacerlo y se le otorgó el oficio de libertad de su vehículo, acudió a las oficinas del IJAS para gestionar un descuento, pero ahí le comunicaron que el automotor ya había sido entregado a otra persona, por lo que ya no pudo recuperarlo.

En las constancias recabadas por este organismo durante la investigación realizada, queda claro que la señora acreditó fehacientemente ante el área de Libertad de Vehículos de la Secretaría de Vialidad ser la dueña de la camioneta. También se demostró que el 26 de mayo de 2011 ésta fue retirada legalmente de circulación y que nueve meses después, cuando la inconforme acudió a las oficinas del IJAS a realizar los trámites para la devolución, aportó la documentación idónea, pero el vehículo ya no se encontraba en el depósito número 8.

La Comisión documentó también que el 2 de febrero de 2012 el servidor público Luis Alejandro Trujillo Alcalá, analista administrativo de la Secretaría de Vialidad, indebidamente expidió el oficio de libertad del vehículo a favor de otra persona que resultó no ser la propietaria. Al rendir su informe a esta Comisión, el servidor público aceptó los hechos que se le atribuyeron y manifestó que esos sucesos no eran generadores de responsabilidad administrativa ni penal, ya que lo hizo porque un funcionario del IJAS, a quien identificó sólo con el nombre de Jonathan, le pidió de favor que apoyara en el trámite de devolución de vehículo al señor Francisco Manuel Rubio López, a quien le presentó como su íntimo amigo.

Aseguró que Francisco Rubio le presentó diversos documentos para la liberación del vehículo, y que al revisarlos observó que presentaba la factura original de la camioneta, pero no el recibo de pago de la infracción que motivó que fuera ingresada al IJAS. No obstante, le expidió el oficio de libertad, y al rendir su informe sobre esa circunstancia refirió que consideró que el recibo de pago no era importante, porque el único perjuicio que se pudiera haber causado es que no ingresaran a las arcas del Estado las cantidades relativas a las multas impuestas.

También manifestó haber desempeñado adecuadamente sus funciones al integrar el expediente para la liberación del vehículo, porque la persona que se ostentó como propietario aportó la factura original.

El analista administrativo no debió haber pasado por alto que el señor Rubio López no le aportara el recibo de pago de la multa, ya que es uno de los requisitos indispensables para integrar el expediente de devolución de vehículo. Con su actuación provocó un daño patrimonial a la legítima propietaria, quien hasta ahora no lo ha podido recuperar, independientemente de que puso en riesgo el pago de la multa.

Aunque él aseguró que recibió la factura original, no demostró que así hubiera ocurrido, ya que, a diferencia de la documentación que presentó la quejosa para acreditar la propiedad cuando realizó su trámite de devolución, en la copia de la factura que se integró en el expediente se estampó el sello de cotejo con su original. En la documentación que Rubio López le presentó al servidor público no se aprecia ningún sello o leyenda que hiciera constar que se tuvo a la vista la factura original del vehículo.

Aún más, no existe una secuencia lógica en los documentos que le presentó el solicitante, ya que la factura que exhibió para acreditar la propiedad del vehículo le fue expedida en supuesta compraventa por una mujer que no es la quejosa, pero no existe antecedente de que ella hubiera comprado previamente el automotor para luego venderlo al señor Rubio López. Dicha factura tiene fecha de expedición el 15 de septiembre de 2011, fecha en la que el vehículo se encontraba en el depósito del IJAS y aún no había sido liberado.

Como encargado del módulo de Libertad de Vehículos, tenía la obligación de verificar el nombre de la persona registrada como propietaria, y lo pudo haber hecho a través del Sistema Integral de Información Financiera al cual tenía acceso.

Por su parte, el jefe del Departamento Jurídico del IJAS, Ricardo Olivares Guzmán, informó que no hubo injerencia en el trámite de liberación de vehículos. Sin embargo, la Comisión sostiene que Jonathan Osvaldo Zuno Larios, receptor de vehículos en el depósito San Agustín del IJAS, intervino indebidamente en los hechos. Cayó en contradicciones respecto de lo que manifestó inicialmente al rendir su informe por escrito y sus declaraciones posteriores en la Comisión, en las que reconoció que sí pidió el apoyo del analista y que sabía que la persona recomendada no traía el folio de infracción pagado, el cual mandaría luego con un conocido, aunque finalmente él mismo lo entregó a Trujillo Alcalá para que lo anexara al expediente. Queda claro que no actuó solo como intermediario ni se limitó a dar una orientación verbal, sino que influyó para que este expidiera el oficio de libertad.

De lo investigado se advierte que el área de Responsabilidades de la Secretaría de Vialidad inició el procedimiento administrativo 14/2012 por los hechos que motivaron esta queja, en el cual se determinó destituir de su cargo a Luis Alejandro Trujillo Alcalá, pero no se tomó en cuenta lo relativo a la reparación del daño. Por parte del IJAS, no se inició ninguna investigación sobre la actuación de Jonathan Osvaldo Zuno Larios.

Por lo expuesto, este organismo concluye que los servidores públicos violaron los derechos humanos a la propiedad y a la legalidad y seguridad jurídica de la quejosa, por lo que emite las siguientes:

Recomendaciones

Al secretario de Vialidad del Estado, licenciado Diego Monraz Villaseñor:

Primera. Agregue copia de esta Recomendación al expediente administrativo de Luis Alejandro Trujillo Alcalá, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrió, ya que actualmente se encuentra destituido del cargo que ocupaba como analista administrativo.

Segunda. Como garantía de no repetición, instruya por escrito a los servidores públicos que laboran en el área de Libertad de Vehículos para que siempre se apeguen a lo establecido en el Manual de Servicios de la Secretaría de Vialidad.

Tercera. Se reparen los daños y perjuicios ocasionados a la quejosa en su patrimonio por la conducta irregular del servidor público involucrado.

A la directora del IJAS, licenciada Olga María Ramírez Campuzano, se le recomienda:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de Jonathan Osvaldo Zuno Larios.

Segunda. Agregue copia de esta Recomendación al expediente administrativo de Jonathan Osvaldo Zuno Larios, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrió.

Aunque no está involucrado en los hechos que motivaron esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, se dirige al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador de Justicia del Estado, la siguiente

Petición:

Instruya al agente del Ministerio Público que tiene a su cargo la averiguación previa 1396/12-I para que a la brevedad practique las diligencias que aún estén pendientes por desahogar para su debida integración, y resuelva la indagatoria como en derecho corresponda.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este organismo sobre su aceptación.